



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

ACUERDO 048 DE 2003  
( 02 SET. 2003 )

Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario aprobó la creación del Programa de Derecho, mediante Acuerdo 033 de 1996, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Información del ICFES con el código 112143400001100111200.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdos No. 19 y 21 de Agosto 10 de 2001, respectivamente aprobó la Organización y Funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y aprobó el Reglamento del Consultorio Jurídico.

Que las Leyes 23 de 1991 y 640 de 2001, disponen que los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho, organizarán su propio Centro de Conciliación, con competencia en aquellas materias a que se refiere el artículo 65 de la Ley 446 de 1.998.

Que las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, respectivamente disponen que le compete al Ministerio de Justicia y del Derecho, autorizar la creación de Centros de Conciliación, y obligaciones que deben cumplir los Centros de Conciliación.

Que el Consejo Académico en sesión del 22 de agosto de 2003, analizó la propuesta de creación del Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho, y consideró que reúne los requisitos legales y técnicos, establecidos en la Resolución No. 0018 de 2003, para solicitar la autorización de funcionamiento ante el Ministerio del Interior y de Justicia.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Expedir el Reglamento Interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual se crea como un Grupo Funcional de la Facultad de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico, cuya finalidad será la de fomentar y promover acuerdos extrajudiciales entre particulares y respecto a controversias que según la Ley pueden resolverse mediante Conciliación.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
58 Años

Hoja 2 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

## CAPITULO I

### VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y METAS

**ARTÍCULO 2°. DE LA VISIÓN.** El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, lo constituye un grupo académico, el cual basado en principios éticos, de responsabilidad y servicio social, entendido como el compromiso de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, fraterna, digna y solidaria, tiene como norte participar en la función pública de administrar justicia como multiplicador de la cultura de la convivencia pacífica y de la construcción permanente de la paz, mediante la promoción, divulgación y consolidación de la justicia alternativa en general, y de los métodos alternativos de solución de conflictos en particular.

**ARTÍCULO 3°. DE LA MISIÓN.** El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ofrece desde la formación integral de sus educandos, diferentes oportunidades en las distintas jurisdicciones, para que los conflictos que son atendidos se resuelvan en el marco de valores humanos, como la justicia, la convivencia, la paz y la tolerancia. Se busca que las controversias planteadas se resuelvan sin violencia y por mutuos acuerdos que dejen satisfechas a las partes.

**ARTÍCULO 4°. DE LAS METAS.** El Centro de Conciliación tendrá como meta incrementar el número de audiencias respecto del año anterior. Además, a partir de una constante evaluación se superarán las debilidades para llevar con más eficiencia y eficacia el servicio a los usuarios, en el sentido de desarrollar mejor la calidad del diálogo, la intervención interdisciplinaria y la manera como se celebran las audiencias para conseguir posibles soluciones a las disputas. También se tendrá en cuenta el seguimiento de los casos conciliados, para conocer la situación final de las disputas, a nivel familiar y social.

**ARTÍCULO 5°. DEL OBJETIVO GENERAL.** Integrar la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de su Centro de Conciliación, a los más elevados ideales humanistas de promoción de la justicia, solución de los conflictos de una manera civilizada, dialogada y propositiva en aras de contribuir a la recuperación de la convivencia pacífica, tolerante y de la calidad de vida de nuestro país.

### ARTÍCULO 6°. DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Contribuir, a través del Centro de Conciliación, a la solución de conflictos y a la administración de justicia dentro de la órbita de competencia de estas entidades.
- b) Trascender los límites de la Universidad como Institución Educativa, hacia el papel de instrumentadora de la justicia, fomentará y promoverá el diálogo y los demás valores humanos ciudadanos, políticos y jurídicos.



# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

339  
333  
330

Artículo 3 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- c) Fortalecer la proyección social, uno de los pilares del Proyecto Educativo Universitario, mediante un instrumento que como el Centro de Conciliación, responda con soluciones concretas y eficaces a los requerimientos individuales y sociales de convivencia, paz y tolerancia que necesita Colombia.
- d) Integrar su función jurídica con la de Trabajo Social y Psicología, para cumplir cabalmente el objetivo general.
- e) Capacitar a estudiantes, abogados y particulares que tengan interés en actuar como conciliadores.
- f) Producir cada una de las condiciones necesarias para que los particulares tengan acceso a la atención integral de sus conflictos.
- g) Vincular al proceso conciliatorio la experiencia de otras disciplinas como trabajo social, educación y psicología para brindar una atención integral a los conciliadores.
- h) Organizar, desde la Educación Continuada, Seminarios y Talleres que difundan los principios de la conciliación como medio de resolución de los conflictos.
- i) Programar diferentes mecanismos de difusión del Centro de Conciliación para captar una cobertura mayor en la solicitud de solución de conflictos.

**ARTÍCULO 7º. DE LOS INDICADORES.** Teniendo en cuenta que los indicadores son deducciones lógicas de variables previas, serán tenidos en cuenta como medidores de las metas propuestas; las siguientes son variables-indicadores referidos al Centro de Conciliación:

- a) Prestigio – Influencia para transformar conductas intolerantes en comportamientos constructivos y de apertura.
- b) Autonomía – Procesos de toma de decisiones racionales, independientes y libres.
- c) Planeación – Prever acciones para el cumplimiento de objetivos, planes y programas y proyectos.
- d) Formalidad – Reglas de juego precisas; escritas en forma clara, comunicadas idóneamente y de fácil acceso.
- e) División del Trabajo – Organigrama funcional.

**ARTÍCULO 8º. DE LA DEFINICIÓN.** En Cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 640 de 2001, el Centro de Conciliación es un Grupo Funcional de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adscrito a la organización y función del Consultorio Jurídico.



# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 4 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 9°. DE LA FINALIDAD:** La finalidad del Centro de Conciliación del Consultorio jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, será promover arreglos extrajudiciales en derecho entre particulares, en controversias que sean susceptibles de Conciliación.

**ARTÍCULO 10°. DE LA REPRESENTACIÓN:** El Centro de Conciliación será representado Legal e Institucionalmente por la Rectoría de la Universidad, sin perjuicio de sus facultades para delegar en la Decanatura de la Facultad de derecho o en el Director del Centro de Conciliación.

**ARTÍCULO 11°. DEL SERVICIO SOCIAL GRATUITO.** El Centro de Conciliación, prestará su servicio, de manera gratuita conforme lo estipula la normatividad que gobierna la Conciliación, y teniendo en cuenta además que los beneficiarios del servicio que se ofrece son personas en su gran mayoría de escasos recursos económicos. Por otra parte, el Centro de Conciliación tiene como política de proyección social, crear un puente de armonía en la zona entre a la universidad y la comunidad.

**ARTÍCULO 12°. DEL LUGAR DE FUNCIONAMIENTO.** El Centro de Conciliación tendrá su domicilio y sede principal en la Ciudad de Bogotá D.C., pero podrá abrir sedes en otros lugares del Distrito Capital o municipios del Territorio Nacional.

**ARTÍCULO 13°. DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO.** El Centro cumplirá las siguientes funciones:

- a) Promover la Conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos permitidos legalmente, en la comunidad del sector donde funciona el Centro, como en los estudiantes.
- b) Elaborar las listas de conciliadores, con sus datos actuales (direcciones, teléfonos, correo electrónico y especialidades).
- c) Designar conciliadores, cuando a ello hubiere lugar.
- d) Llevar un archivo de actas de conciliación que contengan los acuerdos celebrados o las constancias de no haberse obtenido acuerdo entre las partes, que permitan su consulta y la expedición de copias y certificaciones, en los casos autorizados por la ley.
- e) Propender por la generalización, agilización, mejora y divulgación de la conciliación, como alternativa no judicial de la solución de conflictos.
- f) Desarrollar programas de capacitación y acreditación de conciliadores.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
58 Años

Hoja 5 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- g) Organizar un programa de Educación Continua en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, para fortalecer la cultura del arreglo directo y pacífico.
- h) Remitir al Ministerio del Interior y de Justicia, en los meses de enero y julio, una relación del número de solicitudes radicadas, de las materias objeto de las controversias, del número de acuerdos conciliatorios y del número de audiencias realizadas en cada período.
- i) Proporcionar toda la información adicional requerida por el Ministerio del Interior y de Justicia.
- j) Llevar archivos estadísticos con base en los formatos que suministre la Dirección de Centros e Conciliación, Arbitraje y Amable Composición del Ministerio del Interior y de Justicia, que permitan conocer cualitativa y cuantitativamente los trámites desarrollados por el centro.
- k) Las demás que la Ley o el reglamento impongan.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

**ARTÍCULO 14°. DE LA ORGANIZACIÓN.** El Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, será un Grupo Funcional de la Facultad de Derecho, Dependencia que tendrá el siguiente Recurso Humano en las áreas Administrativas y Académicas: Un (1) Director y/o Coordinador, Un (1) Secretario, Asesores Jurídicos en Conciliación en las distintas áreas del derecho en las cuales está permitida la Conciliación Extrajudicial, Psicólogo Docente, Trabajador Social Docente, Practicantes en Psicología y Trabajo Social, y Estudiantes del Consultorio Jurídico, capacitados en Conciliación.

**PARÁGRAFO:** Las funciones de Dirección y/o Coordinación del Centro de Conciliación, serán desempeñadas por un Docente de medio Tiempo o Tiempo completo, según la demanda de servicios.

**ARTÍCULO 15°. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR Y/O COORDINADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN:** Le corresponden al Director del Centro, además de las señaladas en la Ley y en este reglamento, las siguientes:

- a) Fijar políticas y adoptar los planes generales relacionados con el Centro de Conciliación, y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
- b) Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento en sus dependencias de los objetivos y el reglamento del Centro de Conciliación, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la facultad de Derecho.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 6 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- c) Organizar el funcionamiento del Centro de Conciliación y proponer ajustes a la estructura orgánica, de acuerdo con las necesidades y las políticas internas de la Universidad.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Centro de Conciliación y las demás disposiciones que regulen los procedimientos y los trámites administrativos internos de la Universidad.
- e) Adelantar dentro del marco de las funciones propias como Director del Centro de Conciliación, las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los proyectos y programas académicos.
- f) Designar de acuerdo con las directrices de la Universidad y en asocio con el Decano de la Facultad de Derecho, al Secretario del Centro de Conciliación. Coordinar la contratación del personal requerido para su funcionamiento, así como la remoción y sustitución del mismo.
- g) Revisar y aprobar la lista de estudiantes conciliadores, presentadas por el Secretario y vigilar que permanezca actualizada.
- h) Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleve a cabo de manera eficiente, ágil, justa, conforme a las reglas de la ética, la profesión y las buenas costumbres.
- i) Expedir y suscribir certificados para acreditar a los Conciliadores del Centro.
- j) Coordinar con otros Centros, Universidades, Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bcnilla", Consejo Superior de la Judicatura y demás Entidades interesadas, las labores de tipo académico, relacionadas con la difusión, capacitación y cualquier otro programa que resulte de mutua conveniencia.
- k) Desarrollar programas de capacitación para conciliadores, de conformidad con los programas diseñados para el efecto, y expedir los correspondientes certificados.
- l) Designar para cada asunto el conciliador respectivo, teniendo en cuenta que solo puede ser designado quien tenga el respectivo registro vigente.
- m) Ejercer la Representación personal del Centro de Conciliación.
- n) Revisar, corregir, aprobar o improbar las actas de Conciliación levantadas en el Centro y ordenar la celebración de nuevas audiencias de conciliación si lo estima necesario para la garantía del proceso conciliatorio.
- o) Certificar la comparecencia de alguna de las partes y suscribir la constancia relativa a la no celebración de la audiencia con la indicación de las causas de su no celebración.
- p) Informar periódicamente al Decano de la Facultad de Derecho sobre el estado de gestión, desarrollo y actividad del Centro de Conciliación.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Página 7 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- a) Enviar periódicamente al Ministerio del Interior y de Justicia (Dirección de Centros de Conciliación, arbitraje y amigable composición) los datos y estadísticas de trámite de conciliaciones realizadas.
- r) Verificar el desarrollo de las audiencias y el cumplimiento de los deberes de los conciliadores y demás personal del Centro, elaborando los informes pertinentes.
- s) Notificar a las partes interesadas y a los conciliadores sobre la designación, lugar, fecha, día y hora de realización de la audiencia de conciliación respectiva.
- t) Cumplir con todas las funciones que como Director del Centro de Conciliación se le atribuyan legalmente y todas las demás concordantes, propias de los reglamentos de la Universidad.

**ARTICULO 16°. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en la formulación de políticas y en la determinación de programas y proyectos del centro de conciliación.
- b) Administrar, Dirigir, Controlar y evaluar el desarrollo de los programas, los proyectos y las actividades del Centro de Conciliación.
- c) Llevar los libros reglamentarios del Centro de Conciliación.
- d) Velar por el archivo oportuno de las Actas de Conciliación y sus minutas.
- e) Actualizar el libro de Actas de Conciliación.
- f) Controlar y realizar el cómputo de todas las notas de los estudiantes inscritos en el Centro de Conciliación para su posterior informe a la Decanatura de la Facultad.
- g) Asistir en representación del Centro de Conciliación a reuniones y actividades académicas cuando medie la delegación o asignación.
- h) Autenticar las copias de las Actas de conciliación solicitadas.
- i) Llevar un control de las Audiencias con fecha, hora, nombre de las partes, nombre del Conciliador y de sus auxiliares, clases de controversia atendiendo su naturaleza civil, penal o de familia.
- j) Clasificar las audiencias Conciliadas parcial ó totalmente, fracasadas y fallidas.
- k) Rendir los informes que el Director del Centro le solicite en los términos y condiciones que él requiera.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Artículo 8 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- o) Recibir las solicitudes de Audiencia y enviar la citación correspondiente, previa confirmación con el solicitante de la dirección, domicilio y residencia del citado a la audiencia de conciliación.
- m) Elaborar las listas de Conciliadores, velar por su actualización y someterlas a la revisión del Director del Centro a efecto de que les imparta su aprobación.
- n) Elaborar la estadística semestral y anual de las conciliaciones celebradas en el Centro.
- o) Colaborar en la realización del plan de capacitación para asesores y para alumnos.
- p) Elaborar las listas de conciliadores, velar por su actualización y someterlas a la revisión del Director del Centro a efecto de que les imparta su aprobación.
- q) Las demás que la ley, el reglamento o el Director del Centro le asignen.

**ARTÍCULO 17°. DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES JURÍDICOS EN CONCILIACIÓN.** Los Conciliadores Asesores, son Docentes adscritos a la Facultad de Derecho, con las siguientes funciones:

- a) Asesorar técnica y jurídicamente a los estudiantes conciliadores en las actividades que desarrollen en el Centro de Conciliación y en especial, en la preparación y realización de las Audiencias de Conciliación a su cargo.
- b) Velar porque los estudiantes conciliadores realicen sus funciones de manera eficiente, ética y elaboren correctamente las actas, informes y demás.
- c) Revisar, discutir y corregir con los estudiantes conciliadores los términos de las Actas de Conciliación, así como las constancias de que la conciliación no fue posible.
- d) Cumplir con el horario de atención que le haya sido asignado.
- e) Participar en las reuniones y demás eventos del Centro de Conciliación para analizar temas de importancia y de las respectivas prácticas o materias objeto de conciliación, conferencias, clínicas, talleres, etc.
- f) Realizar la inducción a los Conciliadores que van a iniciar la práctica de conciliación.
- g) Evaluar dentro de los plazos señalados por el Director del Centro de Conciliación, la actividad desplegada por los estudiantes conciliadores.
- h) Proponer iniciativas y mecanismos para que el Centro cumpla cada vez mejor sus fines legales e institucionales.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- a) Coadyuvar en la formulación de políticas y en la determinación de programas y proyectos del centro de conciliación.
- b) Las demás funciones que son propias de la naturaleza de su gestión.

**ARTICULO 18°. DE LAS FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES CONCILIADORES.** Son funciones y además obligaciones de los estudiantes adscritos al Centro de Conciliación las siguientes:

- a) Realizar cabal y oportunamente las actividades de preparación de la audiencia de Conciliación a su cargo.
- b) Comparecer con puntualidad a la Audiencia de Conciliación.
- c) Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación.
- d) Orientar la audiencia de conciliación atendiendo a los principios que deben regir esta labor.
- e) Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con fundamento en los hechos tratados durante la audiencia.
- f) Formular propuestas de arreglo.
- g) Levantar el acta de la audiencia de conciliación de conformidad con lo previsto en la ley.
- h) Registrar el acta de la audiencia de conciliaciones de conformidad con lo previsto en la ley.
- i) Velar para que no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, así como los derechos mínimos e intransigibles e irrenunciables.
- j) Proveer el acta de conciliación, debidamente autorizada cuando sea requerida por el usuario.
- k) Garantizar el debido respeto a las partes, no sólo por parte suya, sino entre éstas, con el fin de facilitar la resolución pacífica de los conflictos.

**ARTICULO 19°. DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE TRABAJADOR SOCIAL:** Son funciones y además obligaciones del docente Trabajador Social:

- a) Orientar a las estudiantes practicantes de Trabajo Social en todo lo relacionado con la atención de los usuarios del Centro de Conciliación.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 10 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- b) Realizar campañas de promoción y divulgación del Centro de Conciliación en los barrios circunvecinos, mediante la realización de conferencias, talleres, reuniones y visitas domiciliarias, con la colaboración de las estudiantes practicantes de trabajo social, de los conciliadores asesores, del Secretario, del Director y de los demás miembros del Centro.
- c) Coordinar la atención a los usuarios que soliciten el servicio del Centro de Conciliación, con el fin de establecer sus condiciones socioeconómicas y los aspectos fundamentales del conflicto.
- d) Establecer la necesidad de visitas domiciliarias, en los conflictos que se consideren necesarios, previo a la audiencia de conciliación.
- e) Dirigir el seguimiento de los casos atendidos en el Centro de Conciliación, con el fin de establecer el cumplimiento de los acuerdos.
- f) Capacitar a las estudiantes practicantes de Trabajo Social, a los estudiantes conciliadores y a los conciliadores asesores, en lo referente a asuntos de su profesión, que permitan mejorar el servicio.
- g) Las demás que determine el Director del Centro de Conciliación.

**ARTICULO 20°. DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE PSICÓLOGO:** Son funciones y además obligaciones del docente Psicólogo:

- a) Orientar a las partes en conflicto, con el fin de facilitar un acuerdo que las beneficie, así como a las demás personas interesadas.
- b) Capacitar a todo el personal del Centro de Conciliación, en lo referente a temas de su profesión, que permitan mejorar el servicio a los usuarios.
- c) Colaborar en las campañas de divulgación del Centro de Conciliación, de acuerdo a lo que le señale el Director.
- d) Cooperar en el seguimiento de los casos, cuando se le solicite.
- e) Las demás que establezca el Director del Centro de Conciliación.

**ARTICULO 21°. DE LAS FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES TRABAJADORES SOCIALES:** Son funciones y además obligaciones de los estudiantes Trabajadores Sociales:

- a) Colaborar y apoyar en cada una de las funciones encomendadas al Docente Trabajador Social.
- b) Comparecer con puntualidad al Centro de Conciliación.
- c) Realizar cabal y oportunamente todas las actividades a ellos encomendadas.
- d) Las demás que establezca el Director del centro de Conciliación.

346  
342  
337



# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 11 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 22°. DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUADA:** El Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tendrá un programa de educación continuada, dividido en tres fases:

**ASIGNATURA DE CONCILIACIÓN:** Esta materia se encuentra contenida dentro del programa académico de la Facultad de Derecho. Se busca brindar a los estudiantes la capacitación legal respectiva para el ejercicio de este medio alternativo de conflictos, acompañada de algunos ejercicios prácticos. Para ello, se contará con profesores con amplia experiencia en Conciliación, avalados por el Ministerio de Justicia.

**SEMINARIOS.** El Centro de Conciliación realizará periódicamente Seminarios, Talleres, Conversatorios y Conferencias, dirigido a: Docentes, Asesores, estudiantes que hacen prácticas en esta dependencia y para quienes estén próximos a realizar las mismas, y Personal Administrativo que labora en el Centro. Estas actividades serán dirigidas por los Conciliadores en las diferentes Áreas del Derecho del Centro de Conciliación, y también por invitados de otros Centros Públicos y/o Privados.

**CLÍNICAS DE CONCILIACIÓN:** Se trata de talleres prácticos en Conciliación, para que los estudiantes adscritos al Centro, con la orientación de los asesores en cada una de las áreas del Derecho, comuniquen sus experiencias en esta materia. Se busca que entre ellos mismos y sus profesores exista retroalimentación, con el fin de mejorar cada día más el servicio. En estos laboratorios se analizarán los conflictos desde su origen causal, las influencias socioeconómicas que los generan, la técnica del tratamiento conciliatorio y aspectos psicológicos que se deben tener en cuenta en el momento del servicio de la conciliación y demás aspectos que le conciernen. Para ello, en algunas ocasiones se auxiliarán de cámaras de video.

## CAPÍTULO III

### USUARIOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 23°. DE LOS USUARIOS Y DEBERES.** Podrán solicitar los servicios del Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, las personas de escasos recursos económicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno del Centro.

**ARTÍCULO 24°. DE LOS DEBERES DEL USUARIO.** La persona que solicita el servicio del Centro de Conciliación, debe cumplir con los siguientes deberes:

- a) Acreditar con veracidad su situación económica.
- b) Informar clara, precisa y sinceramente al Conciliador, sobre los hechos que le sean requeridos.
- c) Presentar pruebas que sirvan para acreditar los derechos que reclama.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 12 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- d) Entregar la citación a la otra parte en caso de que sea necesario.
- e) Acudir puntualmente en el lugar, fecha y hora señalada a la Audiencia de Conciliación.
- f) Respetar tanto a los miembros del Centro de Conciliación, como a las otras partes del conflicto y actuar con lealtad y buena fe.

### CAPITULO IV

#### CONCILIACIÓN INSTITUCIONAL - PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 25°. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONCILIADORES.** Los Conciliadores se clasifican en tres (3) grupos con idénticas responsabilidades legales y reglamentarias. En consecuencia serán inscritos como tales:

- a) Quienes siendo abogados titulados acrediten su capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos, en una Entidad debidamente autorizada por el Ministerio del Interior y de Justicia; serán Conciliadores Asesores de los estudiantes adscritos al Centro.
- b) Quienes siendo estudiantes y se encuentren cursando los dos (2) últimos años del programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, hayan cursado y aprobado la capacitación dictada por el Centro de Conciliación.
- c) Quienes siendo egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, soliciten cumplir su Judicatura en el Centro de Conciliación como asesores jurídicos, podrán actuar como apoyo a las Audiencias de Conciliación celebradas por los estudiantes cuando éstos actúen en calidad de conciliadores.

**ARTÍCULO 26°. DE LAS LISTAS DE CONCILIADORES. COMPOSICION Y CONDICIONES REQUERIDAS.** Las listas de Conciliadores deberán elaborarse preferiblemente por especialidades, y contará con un mínimo variable de integrantes que permita atender de manera ágil y dentro de los plazos señalados por la ley la prestación de este servicio. Igualmente formarán parte los Conciliadores Asesores del Centro de Conciliación y por los estudiantes matriculados en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que estén cursando por lo menos undécimo o duodécimo semestre, o su equivalente.

La designación de Conciliadores la hará el Director del Centro de manera directa, manteniendo para el efecto el orden alfabético de los listados del Centro y consultando su especialidad y características. Si por cualquier causa, no se hallare presente en la Audiencia respectiva el conciliador designado, el Director podrá reemplazarlo en el acto, por otro integrante de la lista que se encuentre presente o podrá asumir directamente el manejo de la conciliación.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 13 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 27°. DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Los Conciliadores inscritos se sujetarán en todo al Reglamento y serán excluidos de la lista de conciliadores del Centro en los siguientes casos:

- a) Quien no cumpla con los requisitos de Ley.
- b) Quien sin justa causa no acepte la designación que se le ha hecho para atender una conciliación determinada.
- c) Quien sin justa causa no comparezca a la Audiencia de conciliación.
- d) Quien frecuentemente llegue retrasado a las audiencias y haya recibido tres (3) amonestaciones por la misma causa dentro de un período de seis (6) meses.
- e) Quien pretenda cobrar o cobre efectivamente tarifas por el ejercicio de su cargo.
- f) Quien cometa faltas contra la profesión, la ética o la moral.
- g) Quien estando en una inhabilidad, actúe.
- h) Quien, previa demostración, se hubiere parcializado o tuviere comportamientos favorables a la causa de cualquiera de las partes.
- i) Quien sea sancionado disciplinaria o penalmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda solicitud de exclusión será tramitada por escrito. Al acusado se le seguirá el debido proceso, en el cual se le escuchará en descargos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la solicitud por el Director del Centro de Conciliación. Si el acusado solicita la práctica de pruebas o el Director del Centro considere que deban practicarse, se dejará para ello un lapso de diez días hábiles vencidos, el Director del Centro de Conciliación decidirá sobre la procedencia o no de la exclusión. La decisión será motivada y se comunicará al investigado por el medio más expedito. En caso de exclusión, se indicará la causal o causales que llevaron a tomar esa determinación. Una vez enterado de la decisión, el excluido tendrá un recurso de apelación ante el Consejo de la Facultad de Derecho, quien decidirá en última instancia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las decisiones de exclusión se comunicará al Ministerio del Interior y de Justicia, y a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de Judicatura cuando el conciliador tenga la calidad de abogado. También se dará a conocer a los demás Centros de Conciliación. El estudiante conciliador excluido de la lista será calificado de acuerdo con el artículo 37 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 28°. DE LA SOLICITUD.** La petición de conciliación se dirigirá por escrito o verbalmente a la Secretaría del Centro de Conciliación, solicitando su intervención para lograr un acuerdo extrajudicial respecto de un conflicto determinado. La solicitud podrá ser presentada por una o varias partes, o sus representantes debidamente facultados.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 14 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

En la solicitud deberá indicarse:

- a) El nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados, si lo hay.
- b) Las diferencias o cuestiones materia de la conciliación.
- c) Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- d) La estimación del valor de las diferencias o asuntos materia de la conciliación o la indicación de carecer de una cuantía determinada.
- e) Las pruebas o documentos que se consideren pertinentes.
- f) Acreditación de su situación económica.

**ARTÍCULO 29°. DEL TRÁMITE.** Recibida la solicitud de conciliación, el Director del Centro, o su delegado, procederá a analizar si el asunto es susceptible de conciliación de acuerdo con lo establecido en la ley, y si por cuantía y naturaleza es de aquellos que pueden ser tramitados dentro del límite de competencia de los Consultorios Jurídicos. En caso negativo remitirá a los interesados a otro Centro de Conciliación facultado para atender el caso o a la autoridad competente para conocer del mismo.

**ARTÍCULO 30°. DE LA DESIGNACIÓN DEL CONCILIADOR Y CITACIÓN A LAS PARTES.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Director del Centro de Conciliación designará al Conciliador que ha de atenderlo en la forma establecida en el artículo 23 de este reglamento, y citará a las partes mediante comunicación escrita remitida a la dirección registrada en la petición respectiva, señalándoles sitio, mes, día y hora para la audiencia de conciliación. El Director del Centro, teniendo en cuenta el contenido de la solicitud, deberá procurar que las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la reunión convengan por igual a los intereses de las partes.

Cuando la conciliación no fuere solicitada por las dos partes, el Secretario del Centro de Conciliación expedirá boleta de citación, a fin de que la parte que no la ha solicitado concurra a la audiencia.

**ARTÍCULO 31°. DE LA INASISTENCIA DE LAS PARTES.** Se entenderá la inasistencia injustificada de una de las partes o de ambas, como falta de interés o de ánimo conciliatorio, y así se consignará en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 32°. DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.** La audiencia se realizará así: El conciliador interrogará a cada una de las partes sobre las circunstancias de lugar, tiempo y modo, con el objeto de determinar y fijar con claridad las causas, motivos y razones del conflicto o de las diferencias.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

351  
342  
347

Hoja 15 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

Con la dirección y orientación del conciliador se debatirán y discutirán las fórmulas de acercamiento que tanto éste como las partes propongan. En caso necesario, el conciliador discutirá por separado con cada una de las partes las razones que tenga para oponerse o que infundadamente se opongan al perfeccionamiento de una fórmula de arreglo o conciliación.

Consolidado el acuerdo o constatada seriamente su imposibilidad, se levantará un acta o constancia según el caso, de todo lo sucedido en la audiencia, la cual será firmada por las partes intervinientes.

**ARTÍCULO 33°. DEL ACTA DE CONCILIACIÓN.** Si las partes interesadas llegan a un acuerdo total o parcial, se consignarán de manera clara y definida los puntos del acuerdo, determinando las obligaciones de cada parte y el plazo para su cumplimiento. Si se trata de obligaciones patrimoniales, se especificará su monto y lugar de cumplimiento.

En la conciliación parcial, se determinarán los puntos de desacuerdo, expresándose en el acta que las partes quedan en libertad de acudir a las vías extrajudiciales o judiciales que consideren oportunas.

En las Actas no se señalarán las propuestas y argumentaciones de la audiencia, sino una relación sucinta de las pretensiones y oposiciones motivo de la conciliación, y los temas o materias de acuerdo o de desacuerdo.

Si no comparece una de las partes o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la actuación del conciliador, caso en el que se expedirá una constancia suscrita por los presentes y el conciliador.

Si la audiencia no pudiere celebrarse por ausencia de una de las partes, previo informe del conciliador, el estudiante conciliador podrá citar para nueva audiencia; si no se pudiere realizar nuevamente, por ausencia de una de las partes, se elaborará la constancia de imposibilidad de la diligencia, suscrita por los presentes y el conciliador.

**ARTÍCULO 34°. DEL CONTENIDO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN.** El acta de conciliación deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de la audiencia de conciliación.
- b) Identificación del conciliador.
- c) Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que concurren a la audiencia.
- d) Hechos en que se fundan las pretensiones de las partes.
- e) Pruebas aportadas.
- f) Relación de las pretensiones y oposiciones motivo de la conciliación.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 16 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- g) El acuerdo logrado por las partes, con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- h) Firma de los intervinientes.

**ARTÍCULO 35°. DE LA EXPEDICIÓN DE ACTAS.** Dentro de los tres días siguientes al recibo del acta y sus antecedentes, el Centro certificará en cada una de las actas la condición del conciliador inscrito, hará constar si se trata de las primeras copias que prestan mérito ejecutivo y las entregará a las partes.

**ARTÍCULO 36°. DEL REGISTRO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN.** El conciliador, dentro de los dos días siguientes al de la audiencia, debe registrar el acta ante el Centro, para lo cual el conciliador entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el Centro y cuantas copias como partes haya.

### CAPITULO V

#### CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL DESEMPEÑO ETICO DE LA PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN. CONSECUENCIAS

**ARTÍCULO 37°. DE LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL DESEMPEÑO ETICO DE LA PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN.** Son conductas antiéticas en la práctica de la conciliación, las siguientes:

- a) El reiterado incumplimiento de los deberes de este reglamento y los relacionados con el ejercicio de la práctica de la conciliación.
- b) El engaño comprobado en la información que el estudiante conciliador suministre al abogado asesor, Director o Secretario sobre el estado y desarrollo de los casos y asuntos que esté ventilando por la vía de la conciliación.
- c) La pérdida de un asunto o de un caso que haya sido posible conciliarse y que sea causada por la negligencia o descuido comprobado del conciliador.
- d) El hacerse excluir de la lista de conciliadores del Centro de Conciliación.
- e) Recibir, a cualquier título, remuneración o dádiva por la atención de cualquier asunto sometido a conciliación en cumplimiento de la práctica.
- f) Tramitar conciliaciones cuya recepción no ha sido autorizada por el Centro de Conciliación.
- g) Incurrir en violaciones al régimen disciplinario previsto en el Título VI del Decreto 196 de 1971.



# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 17 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- h) Permitir la suplantación en los casos que le sean asignados.
- i) Tramitar por sí mismos o por interpuesta persona, los casos o asuntos de conciliación que hayan sido rechazados por el Centro de Conciliación.

**ARTÍCULO 38°. DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.** El estudiante conciliador que incurra en las conductas previstas en el artículo anterior, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Consecuencia académica: tendrá una nota de cero punto cero (0.0) en la evaluación correspondiente al informe parcial o final de la práctica de conciliación.
- b) Sanción disciplinaria: se le aplicará, de acuerdo con la gravedad de los hechos, las sanciones previstas en el artículo 67 capítulo XI del Reglamento Estudiantil.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 39°. DEL HORARIO DE INSCRIPCION DE LOS USUARIOS.** Los usuarios, se inscribirán en las horas de la mañana (8 a.m. a 12 m.), para ser atendidos en las horas de la tarde. (2 a 6 p.m.)

**ARTÍCULO 40°. DE LOS TURNOS.** Los alumnos adscritos al Centro de Conciliación, estarán distribuidos por turnos comprendidos dentro del horario de 2 a 6 p.m., de lunes a viernes, hasta el último día de finalización de clases, de acuerdo al calendario académico fijado por la Universidad.

**ARTÍCULO 41°. DE LA ASIGNACION DE ASUNTOS.** Los asuntos recepcionados serán distribuidos a cada estudiante por reparto. Este sistema consiste en asignar por orden alfabético los asuntos de acuerdo al número de casos que tuviese en ese momento el alumno, hasta el último estudiante de la lista. Una vez se termine, se empezará de nuevo el proceso de reparto con el primero y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 42°. DE LA COMPETENCIA.** Los estudiantes como conciliadores, podrán conocer los asuntos que sean compatibles con su competencia, en calidad de alumnos adscritos al Centro de Conciliación.

## CAPITULO VII

### EVALUACIÓN, CALIFICACIONES, ASISTENCIA

**ARTÍCULO 43°. DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación del desempeño de los estudiantes conciliadores en el Centro será realizada por el Director, previo informe escrito de los asesores de cada área.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

Hoja 17 del Acuerdo N° 048 de de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

- h) Permitir la suplantación en los casos que le sean asignados.
- i) Tramitar por sí mismos o por interpuesta persona, los casos o asuntos de conciliación que hayan sido rechazados por el Centro de Conciliación.

**ARTÍCULO 38°. DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.** El estudiante conciliador que incurra en las conductas previstas en el artículo anterior, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Consecuencia académica: tendrá una nota de cero punto cero (0.0) en la evaluación correspondiente al informe parcial o final de la práctica de conciliación.
- b) Sanción disciplinaria: se le aplicará, de acuerdo con la gravedad de los hechos, las sanciones previstas en el artículo 67 capítulo XI del Reglamento Estudiantil.

### CAPITULO VI

#### PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 39°. DEL HORARIO DE INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS.** Los usuarios, se inscribirán en las horas de la mañana (8 a.m. a 12 m.), para ser atendidos en las horas de la tarde. (2 a 6 p.m.)

**ARTÍCULO 40°. DE LOS TURNOS.** Los alumnos adscritos al Centro de Conciliación, estarán distribuidos por turnos comprendidos dentro del horario de 2 a 6 p.m., de lunes a viernes, hasta el último día de finalización de clases, de acuerdo al calendario académico fijado por la Universidad.

**ARTÍCULO 41°. DE LA ASIGNACION DE ASUNTOS.** Los asuntos recepcionados serán distribuidos a cada estudiante por reparto. Este sistema consiste en asignar por orden alfabético los asuntos de acuerdo al número de casos que tuviese en ese momento el alumno, hasta el último estudiante de la lista. Una vez se termine, se empezará de nuevo el proceso de reparto con el primero y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 42°. DE LA COMPETENCIA.** Los estudiantes como conciliadores, podrán conocer los asuntos que sean compatibles con su competencia, en calidad de alumnos adscritos al Centro de Conciliación.

### CAPITULO VII

#### EVALUACIÓN, CALIFICACIONES, ASISTENCIA

**ARTÍCULO 43°. DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación del desempeño de los estudiantes conciliadores en el Centro será realizada por el Director, previo informe escrito de los asesores de cada área.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

**58 Años**

Acuerdo N° 048 de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 44°. DE LAS CALIFICACIONES.** Las calificaciones se obtendrán en tres momentos: dos (2) notas equivalentes, cada una, al 30%; y una (1), con valor del 40% del total. Cada una de éstas será determinada con el promedio obtenido en evaluación conjunta entre dos Asesores jurídicos en Conciliación, en presencia del estudiante conciliador.

La calificación correspondiente será el resultado de todos los acompañamientos en diligencias de conciliación, y de las conciliaciones adelantadas por el estudiante; para ello, copia de todas las actuaciones deben reposar en la respectiva carpeta y además se tendrá en cuenta la actitud de prudencia y responsabilidad individual.

La calificación obtenida constará de dos partes.

- a) Cumplimiento en los turnos de atención al usuario.
- b) Trabajo práctico realizado durante el semestre.

**ARTÍCULO 45°. DE LA ASISTENCIA.** Los estudiantes deberán cumplir con el total de las conciliaciones que se les haya repartido. Las fallas se acumularán, cualquiera que sea la excusa presentada. Si el cursante deja de asistir al 15% de las horas de conciliación, perderá la nota de práctica de conciliación.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 46°. DE LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS.** Corresponde al Director del Centro de Conciliación, Decano, Consejo de la Facultad, Rector o Consejo Académico, según el caso, decidir sobre los aspectos no contemplados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 47°. DE LA VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá a los, **02 SET. 2003**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E)

  
**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**